



Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA USO DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA 2026-2027

La gestión para permitir el uso de espacios deportivos de instalaciones de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, permita transferir su utilización a terceras personas, se configura como una prioridad para el Ayuntamiento de Guadarrama. Dado el gran número de asociaciones y entidades deportivas que están utilizando las instalaciones deportivas municipales es necesario mantener y regularizar el procedimiento de autorización demanial para alcanzar tal fin.

En estas bases se establecen criterios, condiciones y requisitos que regulan los aspectos relacionados con la agenda deportiva municipal anual. La finalidad es asegurar que se destine el uso de las instalaciones a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, mediante la organización de los programas base de entrenamientos relacionados con la actividad deportiva federada o no y el desarrollo de las competiciones oficiales adscritas.

Este procedimiento tiene como fin valorar la organización y distribución de instalaciones con respecto a los programas base de las entidades relacionadas con la actividad deportiva, su promoción y formación.

Para poder optar a las autorizaciones para el uso de espacios deportivos municipales, el programa deportivo que presente la entidad deportiva debe responder a la organización general de la misma para con sus equipos y con las instalaciones deportivas.

Por todo ello, este documento desarrolla las bases para regular y asegurar el deporte municipal a través de la red asociativa local en las instalaciones deportivas municipales con el fin de facilitar el acceso a la práctica deportiva de todas las edades a través del itinerario deportivo.

1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases consiste en establecer el régimen y procedimiento de concesión de las autorizaciones demaniales de las instalaciones deportivas municipales que coordina la Concejalía de Deportes. Estas autorizaciones tienen por objeto la promoción, fomento y desarrollo de la práctica deportiva de los ciudadanos del municipio, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25.2. I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, según el cual, corresponde a los Ayuntamientos, entre otras facultades, "promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades





Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares y edades tempranas para la formación, promoción, fomento y desarrollo en alternativas de modalidades y ámbitos deportivos de competición, perfeccionamiento, ocio y recreación”.

Las instalaciones deportivas objeto de las autorizaciones demaniales son las que se establecen en el ANEXO 1 - INSTALACIONES AUTORIZADAS de este documento, durante los días y horarios indicados.

A las presentes bases se podrán incorporar convocatorias dentro del periodo establecido que incluyan nuevos espacios en instalaciones deportivas no recogidos en el ANEXO 1 - INSTALACIONES AUTORIZADAS.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán participar las siguientes organizaciones, asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, siempre que cumplan con los requisitos mínimos requeridos:

- Clubes y entidades deportivas que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y que, estando en posesión del CIF correspondiente, participan en competiciones oficiales organizadas por las distintas federaciones deportivas o competiciones de ADS.
- Asociaciones legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.
- Entidades o grupos que lo requieran para entrenamientos no oficiales o la práctica del deporte recreativo.

En el caso de federaciones deportivas que requieran el espacio para celebración de competiciones, únicamente deberá estar a lo dispuesto en la cláusula 4, punto 5, de las presentes bases.

No se rigen por las presentes bases las solicitudes para uso de instalaciones por parte de deportistas de alto nivel y alto rendimiento acreditados, las cuales serán atendidas directamente por la Concejalía de Deportes.

3.- REQUISITOS

Las entidades deportivas interesadas que participen en la convocatoria deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente los siguientes requisitos:





Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

1. Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Guadarrama.
2. Todo el personal de la entidad cuya actividad implique contacto habitual con menores debe estar en posesión de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
3. En el caso de clubes y entidades deportivas y asociaciones legalmente constituidas, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid o en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.
4. En el caso de clubes y entidades deportivas, el personal técnico del ámbito deportivo que preste sus servicios profesionales en el proyecto presentado debe disponer de las titulaciones exigidas y recogidas en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, de forma que la entidad cumpla dicha ley así como lo previsto en el Decreto 57/2024, de 29 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 6/2016.

4.- RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

Las concesiones para uso deportivo de los espacios municipales que se adjudicarán en régimen de concurrencia conforme a las presentes bases se enmarcan en las siguientes modalidades:

4.1. Entrenamiento y competiciones federadas: Las competiciones federadas son aquellas organizadas y definidas por las respectivas federaciones deportivas de cada modalidad deportiva en promoción. Los clubes con equipos o deportistas inscritos en competiciones federadas podrán solicitar horarios para entrenamiento y la disputa de competiciones oficiales adscritas a la federación correspondiente. La utilización de los espacios complementarios quedará definida por las características constructivas de la instalación y número de vestuarios. Estará condicionada al número de equipos y las disponibilidades de las instalaciones. Podrá solicitarse para los periodos de temporada y verano descritos en la cláusula quinta de las presentes bases. Las entidades adjudicatarias de espacios para el periodo de temporada deportiva podrán solicitar el uso de instalaciones para estas competiciones oficiales durante los fines de semana, sin obligación de abonar el precio público correspondiente a dicho uso.





Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

4.2. Actividades deportivas de formación no federados: Son aquellas de enseñanza o entrenamiento deportivo dirigidas a grupos de especial interés y sin la participación en las competiciones organizadas por la federación correspondiente donde el principal objetivo es el conocimiento básico de la modalidad deportiva. Las actividades formativas podrán disponer de horarios y utilización de espacios complementarios de acuerdo con la programación de la actividad y la disponibilidad de la instalación. Podrá solicitarse para el periodo de temporada y verano descrito en el cláusula quinta de estas bases y siempre regulado por el calendario escolar de la Comunidad de Madrid que marca cada curso y año lectivo.

4.3. Cursos, campus o campamentos: Son actividades deportivas de corta duración en verano y fechas no festivas y no lectivas para Navidad y Semana Santa, dirigidas a los deportistas de la entidad solicitante y un porcentaje de inscripciones abiertas al público en general. Las entidades interesadas podrán presentar su solicitud de espacios en cualquier momento del año siempre que lo hagan con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de la actividad. Se podrá solicitar cualquiera de los espacios recogidos en el ANEXO 1 – INSTALACIONES AUTORIZADAS para su utilización de lunes a viernes en horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y las 17:00 a 22:00 horas. Los horarios de concesión de uso vendrán determinados por la programación de la actividad y la disponibilidad de la instalación. En el caso de solicitudes de los polideportivos de los centros escolares, se podrá denegar las mismas o redirigir la actividad a otro espacio compatible por cuestiones organizativas de la Concejalía de Deportes y de los propios centros escolares.

Otras modalidades de concesión para uso deportivo de los espacios municipales, que no se adjudicarán en el régimen de concurrencia que regula estas bases, sino que se autorizarán directamente por la Concejalía de Deportes previa solicitud, son:

4.4. Realización de torneos, eventos deportivos de carácter puntual y partidos amistosos: son torneos o eventos puntuales organizados por las entidades deportivas, siempre y cuando los espacios deportivos estén libres de clases, entrenamientos, cursos o competiciones. La realización de estos torneos y eventos contarán con la autorización de la Concejalía de Deportes. La solicitud deberá realizarse con al menos dos meses de antelación y la ocupación del espacio estará sujeta al previo abono del precio público correspondiente con carácter general, si bien, a propuesta de la Concejalía, siempre que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, podrá autorizarse la cesión gratuita. La entidad solo podrá cobrar al público asistente al torneo o evento si cuenta con la previa autorización de la Concejalía. La entidad deportiva deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando el horario autorizado. La entidad deportiva será la responsable de organizar y obtener cuantas licencias,





Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

seguros y permisos se precisen para la realización de la actividad, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

4.5. Celebración de competiciones por parte de Federaciones deportivas solicitadas por la propia Federación: en este supuesto, la Federación deberá dirigirse a la Concejalía de Deportes para indicar las fechas, horarios y necesidades con antelación suficiente. Podrán estar exentas del abono del precio público siendo, en este caso, cesión puntual del espacio.

5.- PERIODOS DE AUTORIZACIÓN

La presente convocatoria de autorizaciones se contempla para la temporada deportiva 2026-2027, que se concreta en los siguientes períodos: temporada y verano.

Las autorizaciones de espacios deportivos municipales se destinan a actividades deportivas previstas en el cláusula cuarta de régimen de actividades y reguladas para las instalaciones y horarios del ANEXO 1 - INSTALACIONES AUTORIZADAS.

Temporada (Periodo competitivo): Abarca desde el 1 de septiembre hasta el 15 de junio, durante los días y el horario indicado en el ANEXO 1 - INSTALACIONES AUTORIZADAS de estas bases, excluyéndose los días festivos.

Verano: Abarca desde el 16 de junio hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes en el horario de apertura de las instalaciones deportivas municipales.

Cursos, campamentos y campus deportivos: Abarca el período comprendido en Semana Santa, verano y Navidad. La duración máxima será durante la totalidad de la temporada de verano y durante los días no lectivos del calendario escolar de Navidad y Semana Santa, excluidos inhábiles o festivos. Se podrá solicitar la realización de cursos y campus deportivos en Semana santa, verano y navidad en días o semanas independientes, sin necesidad de solicitar la totalidad de los días establecidos en la temporada de verano, semana santa o Navidad. Esta petición deberá recogerse en el ANEXO 3.1-SOLICITUD DE INSTALACIONES (CAMPUS) y presentarse con una antelación mínima de DOS MESES con respecto a la fecha de inicio del curso o campus.

6.- CONVOCATORIA

El anuncio de la correspondiente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

7.- SOLICITUDES

Plazo de presentación y documentación requerida:

Las solicitudes para los periodos de temporada y verano (a excepción de cursos, campamentos y campus deportivos) deberán presentarse dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCM.

En el caso de solicitudes para cursos, campamentos o campus deportivos (modalidad de actividad de la cláusula 4.3.) se deberán presentar, como mínimo, dos meses antes de la fecha de inicio de la actividad.

Todas las solicitudes deberán presentarse electrónicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Guadarrama, a través de la sede electrónica (<https://ayuntamientodeguadarrama.sedelectronica.es>), o en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme a lo dispuesto por el artículo 14.2 de la citada Ley.

Documentación que se debe adjuntar a la solicitud en todo caso:

- a) Las entidades interesadas presentarán debidamente cumplimentados los siguientes anexos:
 - i. ANEXO 2 - INFORMACIÓN GENERAL.
 - ii. ANEXO 3 - SOLICITUD DE INSTALACIONES o ANEXO 3.1 - SOLICITUD DE INSTALACIONES (CAMPUS), en su caso.
 - iii. ANEXO 4 – DECLARACIÓN RESPONSABLE.
 - iv. ANEXO 5 – MODELO DE OFERTA.
- b) Acreditación de la representación que ostente la persona que presente y firme la solicitud, junto con copia del DNI en caso de no haberla puesto a disposición del Ayuntamiento anteriormente.
- Proyecto y programación de la actividad a realizar en las instalaciones objeto de autorización que deberá adecuarse a la siguiente guía y que debe ser coherente con el ANEXO 5 – MODELO DE OFERTA presentado:
 - Presentación de la entidad e historia.
 - Organización interna/organigrama.
 - Objetivos.
 - Programa para la temporada 2026-2027 (o para el curso o campus, en su caso), donde se refleje la realidad de la entidad en cuanto a número de jugadores o alumnos,





Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

equipos y cuerpo técnico, junto con propuesta de organización de entrenamientos o actividades.

- Proyecto o programa de promoción del deporte femenino, en su caso.
- Proyecto/ programa dirigido a personas con pocos recursos o en situación de vulnerabilidad económica, en su caso.
- Anexo con listado de todos los jugadores/ alumnos que integran la entidad, indicando (por equipos si corresponde): nombre y apellidos, sexo y si están empadronados o no en Guadarrama. Este listado tiene por finalidad exclusiva permitir la valoración de la solicitud y la comprobación de los criterios previstos en estas bases. La entidad no deberá incluir en dicho listado datos distintos de los expresamente indicados, ni documentación identificativa adicional de los jugadores/alumnos, salvo requerimiento expreso y motivado del Ayuntamiento. La entidad deberá haber informado previamente a las personas afectadas o, en caso de menores de edad, a sus representantes legales, de la comunicación de estos datos al Ayuntamiento para la tramitación de la convocatoria.

El Proyecto deberá redactarse en formato Times New Roman tamaño 12, con interlineado 1.5, texto justificado y una extensión máxima de 25 páginas, excluido el anexo de listado de jugadores/ alumnos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud, determinará la exclusión del interesado en el procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

La presentación de la correspondiente solicitud supone la aceptación incondicionada por parte de la entidad de lo contenido en las presentes bases.

En el caso de solicitar diferentes periodos establecidos en la cláusula quinta de las presentes bases para entrenamientos, una vez concedidos los espacios de uso, la entidad comunicará las categorías que harán efectivo dicho uso en los periodos excepcionales de Semana Santa, Navidad, Verano. No será necesario aportar tantas copias del ANEXO 3 - SOLICITUD DE INSTALACIONES como periodos solicitados.





Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

Sí será necesario presentar ANEXO 3.1 - SOLICITUD DE INSTALACIONES (CAMPUS) para cada uno de los diferentes campus solicitados.

8.-ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción y tramitación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guadarrama, sin perjuicio de la adopción de acuerdo de adjudicación de la autorización y sus prorrogas por el órgano competente.

9.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Las solicitudes serán revisadas por una Comisión de Valoración que estará integrada por el director técnico y coordinadores de deportes de la Concejalía de Deportes. Esta Comisión comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y la aportación de la documentación exigida. Si se observan defectos subsanables, se otorgará un plazo de 3 DÍAS HÁBILES para subsanación documental, aclaración de datos, etc. en caso de no atender el requerimiento, se tendrá a la entidad por desistida de su solicitud.

Subsanadas las deficiencias o transcurrido el plazo para ello, la Comisión revisará la documentación aportada y aplicará los criterios de valoración establecidos en el ANEXO 6 - CRITERIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA. Además, podrá requerir documentación acreditativa lo declarado, en caso de que sea necesario. A continuación, elevará a la Concejalía de Deportes la propuesta correspondiente en informe emitido por todos su miembros en el que se reflejará el resultado de la valoración efectuada, así como la relación de solicitudes que procede rechazar por incumplimiento de los requisitos.

- En el caso de no acreditar alguno de los apartados de los criterios de valoración, la Comisión no aplicará la baremación del mismo por falta documental de la entidad deportiva conforme a datos objetivos.
- La petición abusiva de espacios y horarios de entrenamiento emitida dentro del programa presentado por parte de la entidad para sus diferentes equipos, serán corregidos dentro del procedimiento. Con carácter general, se establece que cada equipo pueda entrenar un mínimo de dos jornadas de entrenamiento semanal de 1 hora de duración cada jornada. En el caso de ser posible, se podrá incrementar tanto el número de días como la duración del entrenamiento por equipo dentro del procedimiento de autorizaciones.
- El Ayuntamiento podrá limitar para cada entidad los espacios y horarios a adjudicar hasta un máximo del 70% de la disponibilidad existente.





Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de denegar aquellas solicitudes dirigidas a la realización de actividades que coincidan, por su modalidad o disciplina, con otras que estén siendo organizadas y prestadas por el propio Ayuntamiento.

10.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

10.1. La resolución de las solicitudes presentadas se realizará por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal de Deportes, en la que, además de las solicitudes seleccionadas, se hará constar, en su caso, la causa de exclusión. En la resolución se incluirá la relación de las instalaciones deportivas municipales, su calendario de uso, y el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes.

10.2. Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. Transcurrido el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. En el caso de la modalidad de cursos, campamentos y campus deportivos, los dos meses indicados empezarán a contar desde el día siguiente a la presentación de la correspondiente solicitud.

10.4. La resolución que se dicte estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades del Ayuntamiento de Guadarrama.

11.-PRÓRROGA

Las autorizaciones demaniales que se aprueben en el presente procedimiento se podrán prorrogar como máximo por dos temporadas más, siempre y cuando la disponibilidad de espacios para cada temporada lo permita. Las entidades autorizadas deberán solicitar la prórroga al menos con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización. La renovación o prórroga deberá producirse mediante acuerdo expreso del órgano competente que acuerde la autorización a propuesta de la Concejalía de Deportes, quien señalará las fechas concretas de inicio de utilización de las instalaciones municipales para cada una de las modalidades.





Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

12.- CONDICIONES GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

12.1. En el supuesto de que se autorice la prórroga de la autorización, o su modificación, quedará documentado en la resolución que así lo acuerde, que contendrá el calendario de utilizaciones de las instalaciones y las variaciones que pudieran producirse en el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes u otras.

12.2. En caso de necesitar ampliación de infraestructuras autorizadas, se solicitará a la Concejalía de Deportes, de forma debidamente justificada, y previo estudio de la disposición de espacios y justificación presentada, que se resolverá motivadamente la autorización o, en su caso, denegación de la ampliación, con señalamiento de las condiciones y requisitos que para ello se establezcan.

12.3. Asimismo, si por cualquier causa el Ayuntamiento no pudiera autorizar el uso de algún espacio o instalación de manera temporal o definitiva, será por cuenta de la entidad la realización de la actividad en otros espacios.

12.4. Si el Ayuntamiento determinara que los espacios autorizados no están siendo utilizados de manera eficiente o están infrautilizados, podrá revocar la autorización, previa comunicación al interesado, y sin derecho a indemnización alguna.

12.5. La autorización no será transmisible a terceros. Queda prohibido traspasar, arrendar o subarrendar la autorización a terceros así como vincular su uso a fines con ánimo de lucro.

12.6. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

12.7. El calendario de uso de las instalaciones podrá modificarse en función de la programación municipal de las actividades deportivas y eventos, siempre que dichos cambios obedezcan a criterios de interés general, y previa comunicación al interesado.

12.8. El Ayuntamiento, por razones extraordinarias o de interés municipal, podrá utilizar puntualmente las instalaciones autorizadas, previa comunicación al efecto, sin que ello genere derecho a indemnización a favor del autorizado, si bien, en este supuesto concreto, no se producirá el cobro del precio correspondiente.

12.9. La entidad autorizada vendrá obligada a realizar el programa de actividades deportivas y de





Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

participación con la Concejalía de Deportes, de acuerdo con la solicitud, y con sujeción a lo dispuesto en las presentes bases.

12.10. El Ayuntamiento no realizará inscripciones, matrículas, listas de admitidos y excluidos, ni gestionará posibles listas de espera o bajas, siendo todas estas tareas obligación exclusiva de la entidad adjudicataria.

12.11. Tras la adjudicación del espacio, si, a criterio de la entidad autorizada, el número de alumnos inscritos es insuficiente, podrá presentar su renuncia a la autorización concedida.

12.12. Todos los usuarios afectados por la autorización deberán respetar las normas de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales vigentes establecidas por el Ayuntamiento de Guadarrama, así como las instrucciones dictadas por la Concejalía de Deportes en este sentido.

12.13. La entidad autorizada no podrá percibir de terceros contraprestación económica alguna por el uso de las instalaciones autorizadas que denoten un ánimo de lucro por parte de la entidad ni realizar contrataciones o acuerdos externos que se realicen con un fin lucrativo en el uso de las mismas.

12.14. Las entidades autorizadas suscribirán las pólizas aseguradoras exigidas por la normativa aplicable, en particular las relativas al aseguramiento de la responsabilidad civil derivada de la prestación de servicios deportivos previstas en el Decreto 57/2024, de 29 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid. Asimismo, deberán disponer de una póliza de seguro adecuada a la naturaleza de la actividad que proporcione cobertura por los daños que pudieran ocasionarse a los participantes o alumnos por accidentes durante la práctica deportiva.

12.16. Para la atención de actividades, competiciones o eventos adicionales establecidos en los proyectos de las entidades, la Concejalía de Deportes revisará cada propuesta cuando proceda para su estudio, realización o anulación. Se incluirá por tanto en la agenda de actividades deportivas y de fin de semana en coordinación con el periodo de temporada, agenda y contenidos de las instalaciones.

12.17. Para periodos de entrenamiento de Navidad y Semana Santa y Campus deportivos de los diferentes periodos, se deberá comunicar, al menos, con un mes de antelación para la coordinación y optimización de las instalaciones deportivas municipales.





Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

12.18. Aquellos espacios que, en determinadas franjas horarias, no estén adjudicados a ninguna entidad ni estén siendo utilizados por el Servicio Municipal de Deportes, podrán reservarse puntualmente. Estas reservas puntuales serán gestionadas directamente por la Concejalía de Deportes.

12.19. El Ayuntamiento no mantendrá con el personal de la entidad ningún tipo de relación laboral ni contractual.

13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

Las entidades deportivas admitidas en la convocatoria se comprometerán a ejecutar el programa de actividades presentado en el procedimiento, así como a respetar las siguientes obligaciones:

13.1. Durante todo el periodo de vigencia de la autorización otorgada, el personal técnico del ámbito deportivo que preste sus servicios profesionales en la entidad debe disponer de las titulaciones exigidas y recogidas en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

13.2. Avisar, con al menos cinco días de antelación, de la no utilización del espacio en el horario concedido. Si este aviso no se realiza o se realiza con menos antelación de la prevista, la entidad deberá abonar, igualmente, el precio que corresponda.

13.3. Las incidencias sobre espacios adjudicados y equipamientos o materiales municipales en el uso de las instalaciones autorizadas, deberán ser comunicadas de manera inmediata a la Concejalía de Deportes.

13.4. Reponer o reparar los elementos o instalaciones que sufran daños como consecuencia del uso del espacio adjudicado, una vez comunicado de manera inmediata a la Concejalía de Deportes.

13.5. Los alumnos de la actividad deberán estar acompañados del responsable de la entidad correspondiente en todo momento durante el desarrollo de la actividad. Los responsables de las entidades deportivas no podrán abandonar el espacio deportivo correspondiente hasta comprobar que no queda ningún alumno de su actividad.

13.6. Mantener el orden requerido en los almacenes y dependencias que tengan autorizadas a utilizar, cumpliendo las normativas de seguridad aplicables a los elementos de su pertenencia que guarden en dichos espacios.

13.7. La entidad no podrá exhibir en las instalaciones adjudicadas ninguna clase de publicidad sin





Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

la previa autorización de la Concejalía.

13.8. Colaborar con la Concejalía de Deportes en la difusión de su modalidad deportiva en el municipio.

13.9. Colaborar con la Concejalía de Deportes para el desarrollo de propuestas formativas, deportivas y lúdicas de interés local promovidas por el Ayuntamiento de Guadarrama.

13.10. Participar como voluntarios deportivos, con la presencia de sus jugadores y técnicos, en eventos específicos organizados por la Concejalía de Deportes y/o el Ayuntamiento, así como en actividades y acciones de comunicación de especial interés para esta Administración Local.

13.11. Cualesquiera otras actuaciones que se adopten de mutuo acuerdo.

13.12. No se permitirá la realización de actividades distintas de las autorizadas, aunque estén previstas en los estatutos del club.

13.13. Identificar al responsable del uso: el monitor/entrenador responsable de cada equipo deberá estar debidamente identificado durante el horario de uso de las instalaciones.

13.14. Las entidades deportivas vendrán obligadas a presentar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes en relación con la actividad autorizada.

13.15. Conservar el buen uso y orden de los espacios autorizados, recogiendo debidamente el material utilizado y posibles residuos generados durante la actividad. Se podrá solicitar el apoyo del personal municipal disponible para la instalación y desinstalación de infraestructuras.

14. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO

En atención a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas en su artículo 92.5, las autorizaciones se otorgarán con contraprestación económica de acuerdo con los precios públicos regulados por el Ayuntamiento que se encuentren vigentes. Queda expresamente prohibido traspasar, arrendar o subarrendar la autorización a terceros, que conllevará la extinción de la autorización.

15.- REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización concedida podrá ser revocada por el Ayuntamiento, mediante resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Deportes, previo informe del Área





Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

de Deportes y trámite de audiencia a la entidad autorizada, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por la realización de actuaciones que supongan una violación grave del código de conducta que debe presidir la actividad deportiva.
- Por la negativa a colaborar en la promoción de actividades o eventos específicos organizados por el Ayuntamiento en el ámbito de la autorización concedida.
- Por la no aportación en plazo de la documentación exigida o solicitada por el Ayuntamiento.
- Por el incumplimiento de las obligaciones referidas en las presentes bases, en particular, en las cláusulas 12 y 13.
- Por toda aquella acción que suponga contravenir las normas vigentes y que supongan un riesgo para el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen, como así queda reflejado en las normas vigentes en materia de Protección de Datos y Protección Jurídica del Menor.
- Percibir de terceros contraprestación económica alguna por el uso de las instalaciones autorizadas con ánimo de lucro y en contra del objeto del presente procedimiento.
- Por el incumplimiento de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo de vigencia o el de su posible prórroga.
- Cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

16. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no dispuesto en las presentes bases será de aplicación la normativa contenida en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, demás preceptos jurídicos-administrativos que resulten de aplicación y acuerdos del Ayuntamiento en materia de precios públicos.





Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

17. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales tratados con ocasión de la presente convocatoria serán responsabilidad del Ayuntamiento de Guadarrama.

Los datos serán tratados con la finalidad de tramitar, valorar, resolver y gestionar el procedimiento de concesión de autorizaciones demaniales para el uso de espacios en instalaciones deportivas municipales, así como para realizar el seguimiento, control y, en su caso, revocación o extinción de las autorizaciones concedidas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, conforme al artículo 6.1.e) del RGPD en relación con la normativa aplicable.

Los datos tratados podrán incluir los datos identificativos y de contacto de las entidades solicitantes, de sus representantes, responsables, personal técnico o personas de contacto, así como la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

El listado de jugadores o alumnos referido en la cláusula séptima deberá limitarse a los datos estrictamente necesarios para la valoración de la solicitud: nombre y apellidos, equipo o categoría cuando proceda, sexo y condición de empadronado o no empadronado en Guadarrama. No deberán incluirse datos adicionales que no sean necesarios para la finalidad indicada. La entidad solicitante será responsable de informar a los jugadores o alumnos y, cuando proceda, a sus representantes legales, de la comunicación de dichos datos al Ayuntamiento de Guadarrama para la tramitación de la presente convocatoria, debiendo garantizar que los datos comunicados son exactos, adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario.

Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal, requerimiento de autoridad competente, necesidad derivada de la tramitación del procedimiento o publicación de resoluciones o anuncios que procedan para garantizar la transparencia del procedimiento. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del procedimiento, la gestión de la autorización concedida y la atención de posibles responsabilidades.

Las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición





Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.guadarrama.es

y limitación del tratamiento, cuando procedan, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Guadarrama a través de su sede electrónica: <https://ayuntamientodeguadarrama.sedelectronica.es>. Asimismo, podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos (dpd@guadarrama.es) y presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

